

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.  
op. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Jueves 19 de Enero de 1961

Núm. 15

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el  
10 por 100 para amortización de empréstitos

**Advertencias.** — 1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

**Precios.** — SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales o 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.** — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

#### Servicio Provincial de Ganadería

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

#### CIRCULARES

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Glosopeda, en el ganado vacuno del término municipal de Santa María del Monte de Cea y que fué declarada oficialmente con fecha 28 de Septiembre de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 23 de Diciembre de 1960.

El Gobernador Civil interino,  
192 José Eguiagaray Pallarés

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento

de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Rabia y vulgarmente llamada Rabia Felina, en los animales felinos del término municipal de Carracedelo y que fue declarada oficialmente con fecha 23 de Septiembre de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 30 de Diciembre de 1960.

El Gobernador Civil-Interino,  
193 José Eguiagaray Pallarés

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Glosopeda, en el ganado bovino del término municipal de Villaselán y que fue declarada oficialmente con fecha de 14 de Septiembre de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 23 de Diciembre de 1960.

El Gobernador Civil interino,  
194 José Eguiagaray Pallarés

### Excma. Diputación Provincial de León

#### CONVOCATORIA

para la provisión de una plaza  
de Maestro Tornero

Vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación una plaza de Maestro Tornero de la Ciudad Residencial I infantil San Cayetano, la Excma. Diputación Provincial acordó proveerla mediante oposición libre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, con arreglo a las siguientes

#### BASES

Primera. La plaza está dotada con el sueldo base anual de 13.000 pesetas, trienios del diez por ciento del sueldo consolidado y demás derechos que, con carácter general, disfrutan los funcionarios provinciales.

Segunda. Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> — Ser español.

2.<sup>a</sup> — No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952.

3.<sup>a</sup> — Observar buena conducta.

- 4.ª—Carecer de antecedentes penales.
- 5.ª—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- 6.ª—Tener 21 años cumplidos y no exceder de 45 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalado, podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración local.
- 7.ª—Ser adictos al Movimiento Nacional y no haber sido expulsados de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración.

Tercera. Las instancias, para tomar parte en esta oposición, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, reintegradas con póliza de tres pesetas y timbre provincial de una peseta, y se presentarán en el Registro General, en horas de diez a trece, durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los interesados acompañarán a la instancia el justificante de haber ingresado en la Depositaria de la Corporación la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen. Estos derechos solamente serán devueltos en el caso de que por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, el aspirante fuera excluido de la oposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de Mayo de 1957, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, quereúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para su presentación.

Terminado este plazo se publicará la lista de admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y seguidamente, el Tribunal calificador.

Cuarta. La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios.

EL PRIMER EJERCICIO, que será escrito, consistirá en:

- a) Resolución de un problema de aritmética elemental sobre operaciones fundamentales, sistema métrico decimal, regla de tres simple y compuesta, aligación, interés simple, compañía y repartos proporcionales;
- b) Resolución de un problema de geometría sobre áreas y volúmenes;
- c) Trazado de un croquis o dibujo aplicable a la profesión;
- d) Metodología para la enseñanza de trabajos manuales y preparación

para el comienzo de la formación del futuro oficial de taller;

e) Exposición de un tema sacado a la suerte entre los que componen el programa anejo a esta convocatoria.

EL SEGUNDO EJERCICIO consistirá en realizar los trabajos de taller que señale el Tribunal sobre trazado y trenzado de piezas, cilindrado, moleteado y ajuste. Fresa. Torneado de piezas roscadas en todas clases de roscas. Engranajes rectos, helicoidales y cónicos. Cualesquiera otros trabajos que el Tribunal estime adecuados para comprobar la aptitud de los opositores.

EL TERCER EJERCICIO estribará en desarrollar oralmente tres temas; dos, sacados a la suerte del programa que se insertará al final (uno de cada parte), y otro de Metodología.

Quinta. Terminado cada ejercicio, el Tribunal procederá a su calificación, pudiendo conceder cada vocal de cero a diez puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de miembros, y el cociente será la calificación obtenida. Para pasar de uno a otro ejercicio será indispensable alcanzar el mínimo de cinco puntos.

La suma total de puntos obtenidos en los tres ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar el orden con que han de figurar en la propuesta que formule el Tribunal.

Sexta. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros.

Séptima. La Corporación hará el nombramiento en vista de la propuesta del Tribunal, que no comprenderá, en ningún caso, número superior al de plazas vacantes. A este efecto, se considerarán eliminados todos los opositores de calificación inferior que excedan del número de plazas, siendo nulo cualquier nombramiento a favor de los mismos.

Octava. La fecha y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia después de transcurridos cuatro meses desde la publicación de la convocatoria en dicho periódico oficial.

Novena. Comenzados los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad. Si llegase a su conocimiento que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, le excluirá de la oposición, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase in-

exactitud en la declaración que formuló.

Décima. El opositor propuesto para el nombramiento presentará en el Negociado de Gobernación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de la propuesta, los documentos justificativos de los requisitos exigidos en la base segunda. La certificación médica será expedida por los facultativos de la Beneficencia provincial que designe el Presidente de la Corporación, siendo de cuenta del interesado el abono de los honorarios y gastos correspondientes.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el propuesto no presentara los documentos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, la Corporación nombrará a quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, hubiera obtenido la mayor puntuación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Undécima. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento, entendiéndose que si no lo hicieran dentro del término señalado, sin causa justificada, renuncian a su empleo.

Duodécima. Con sujeción a las bases de esta convocatoria, la Presidencia acordará la admisión y exclusión de solicitantes, así como la publicación del tribunal designado reglamentariamente.

Décimotercera. En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en los Reglamentos de 10 de Mayo de 1957, 30 de Mayo de 1952, de Régimen Interior de la Corporación y demás disposiciones legales aplicables.

León, 9 de Enero de 1961.—El Presidente, José Eguiagaray.

#### PROGRAMA PARA EL EJERCICIO

##### ORAL

##### Parte I

CIENCIAS: Resistencia de los metales.

(Esta materia tendrá carácter elemental y práctico tecnológico)

1. Tensiones y deformaciones. Elasticidad. Resistencias unitarias de los principales materiales.

2. Tracción. Barras y cables. Alargamiento, rotura. Coeficiente de seguridad.

3. Tubos de paredes delgadas: resistencia a la presión interior. Zunchos.

4. Compresión. Columnas macizas y huecas. Soportes. Pandeo: disposiciones para evitarlo.

5. Cilladura. Piezas sometidas a este trabajo. Flexión. Torsión.

## Parte II

### TECNOLOGÍA

1. Trabajo en frío de los metales. Principales útiles y herramientas del oficio de tornero. Nociones sobre los tratamientos térmicos de los metales. Idem sobre propiedades mecánicas de los mismos.

2. Instrumentos de medida, trazado y comprobación. Nociones sobre sistemas de sujeción de elementos metálicos. Organos de transmisión. Cuidado y conservación de las herramientas.

3. Clasificación de los metales y útiles de tornería. Cualidades y defectos. Torno y sus accesorios. Montaje, cuidado y reglaje. Trabajos especificados de los útiles del torno.

4. Fijación de las piezas en el torno. Centrado. Operaciones de trabajo en el torno paralelo. Operaciones de roscado y fileteado. Disposiciones de las máquinas en el taller.

5. Clasificación de los metales utilizados en los trabajos de fresa. Cualidades y defectos. Fresadora y sus accesorios. Montaje, cuidado y reglaje. Trabajos específicos de los útiles de la fresadora.

6. Operaciones de trabajo en la fresadora. Engranajes. Elementos y características de los mismos.

### METODOLOGÍA

Métodos a seguir en las enseñanzas prácticas de taller, de acuerdo con las Instrucciones de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 20 de Marzo de 1952.

#### (MODELO DE INSTANCIA)

Ilmo Sr.:

El que suscribe ....., de ..... años de edad, residente en ....., con domicilio en la calle de ....., de profesión .....

SOLICITA de V. I. se digne admitirle a la oposición anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día .... de ..... de 196. para la provisión de una plaza de Maestro Tornero, con sujeción a las bases de la convocatoria.

Y de conformidad con lo dispuesto en la base tercera. DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos, a saber:

Nació en ..... el día .... de .... de .....; no se halla incurso en nin-

guno de los casos de incapacidad e incompatibilidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local; observa buena conducta; carece de antecedentes penales; no padece enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función; es adicto al Movimiento Nacional y no ha sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración.

Queda enterado de la responsabilidad en que incurre si se apreciase inexactitud o falsedad en la presente declaración.

Está en posesión del título de ..... u ostenta los siguientes méritos: .....

Dios guarde a V. I. muchos años.

(Fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León. 91

## Distrito Minero de León

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Miguel Rubio Pérez y D. Victoriano Sánchez Estébanez, vecinos de Golpejar de la Sobarriba y León, se ha presentado en esta Jefatura el día trece del mes de Octubre de mil novecientos sesenta, a las diez horas y treinta minutos una solicitud de permiso de investigación de cinabrio de veinte pertenencias, llamado «La Rubia», sito en los parajes Zapata y Rondillo, de los términos de Sena y Rabanal, Ayuntamiento de Lánacara de Luna, hace la designación de las citadas veinte pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón kilométrico marcado con el número veintisiete que hay en la carretera entre Sena y Rabanal, dicho mojón se halla a ciento treinta metros aproximadamente al Este de la fuente de la Zapata.

De este punto de partida se medirán 100 metros al Este y se colocará la primera estaca; de ésta 200 metros al Sur, para la segunda estaca, de ésta 300 metros al Este y se colocará la tercera estaca; de ésta 600 metros al Norte y se colocará la cuarta estaca; de ésta 300 metros al Oeste y se coloca la quinta estaca; de ésta 200 metros al Sur y se coloca la sexta estaca; de ésta 100 metros al Oeste

y se coloca la séptima estaca; de ésta 200 metros al Sur con lo que se llega al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 13.041.

León, 13 de Enero de 1961.—Manuel Sobrino. 136

° °

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Guillermo González Fernández, vecino de Vegacervera (León), se ha presentado en esta Jefatura el día diecisiete del mes de Octubre de mil novecientos sesenta, a las once horas, una solicitud de permiso de investigación de carbón de ciento cincuenta y siete pertenencias, llamado «Ampliación a Carolina», sito en paraje del término de Villar del Puerto, Ayuntamiento de Vegacervera, hace la designación de las citadas ciento cincuenta y siete pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del campanario de la Iglesia de Villar del Puerto, desde este punto y con dirección Oeste, se medirán 800 metros, clavando la 1.ª estaca; de ésta con dirección Norte, se medirán 300 metros, clavando la 2.ª estaca; de ésta con dirección Oeste, se medirán 300 metros, clavando la 3.ª estaca; de ésta con dirección Norte, se medirán 100 metros, clavando la 4.ª estaca; desde ésta con dirección Oeste, se medirán 300 metros y se colocará la 5.ª estaca; desde ésta con dirección Norte, se medirán 100 metros, clavando la 6.ª estaca; de ésta con dirección Oeste, se medirán 600 metros, clavando la 7.ª estaca; de ésta con dirección Norte, se medirán 300 metros clavando la 8.ª estaca; de ésta con dirección Este, se medirán 1.200 metros, clavando la 9.ª estaca; de ésta con dirección

Norte, se medirán 600 metros, clavando la 10.<sup>a</sup> estaca, y de ésta con dirección Este, se medirán 800 metros clavando la 11.<sup>a</sup> estaca; de ésta con dirección Sur, se medirán 1.400 metros, llegando así al punto de partida y quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 13.043.

León, 13 de Enero de 1961.—Manuel Sobrino. 135

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José María Ajuria Nuño, vecino de Mieres (Asturias), se ha presentado en esta Jefatura el día veinte del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta, a las trece horas y diez minutos, una solicitud de permiso de investigación de cobre de cien pertenencias, llamado «Carmina», sito en el paraje La Carba, del término de Piedrafitá, Ayuntamiento de Cármenes, hace la designación de las citadas cien pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida

la fuente llamada Fuentecilla y de este punto en dirección Norte verdadero, se medirán 600 metros y se colocará la primera estaca, y desde ésta en dirección Este se medirán 1.000 metros y se colocará la segunda estaca, y desde ésta en dirección Sur se medirán 1.000 metros y se colocará la tercera estaca, y desde ésta en dirección Oeste se medirán mil metros y se colocará la cuarta estaca, y desde ésta en dirección Norte, al punto de partida se medirán 400 metros, quedando cerrado el perímetro de las cien pertenencias, cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 13.039.

León, 13 de Enero de 1961.—Manuel Sobrino. 137

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Manuel Arias Rodríguez, vecino de Astorga, se ha presentado en esta Jefatura el día diecisiete del mes de Agosto de mil novecientos sesenta, a las doce horas, una solicitud de permiso de investigación de hierro de ciento no-

venta pertenencias, llamado «Amelia», sito en los parajes San Esteban y Valderrubios, del término y Ayuntamiento de Brazuelo, hace la designación de las citadas ciento noventa pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta de la Ermita de San Esteban, sita en el paraje del mismo nombre y en término de Brazuelo, del Ayuntamiento Brazuelo, cuya designación se hará con arreglo al Norte verdadero, y con grados centesimales como sigue:

Desde el P. P.—Punto de partida a 1.<sup>a</sup> estaca, en dirección E. 11 g. Sur se medirán 1.000 metros; desde 1.<sup>a</sup> estaca a 2.<sup>a</sup>, en dirección S. 11 g. O. se medirán 200 metros; desde 2.<sup>a</sup> estaca a 3.<sup>a</sup>, en dirección O. 11 g. N. se medirán 500 metros; desde 3.<sup>a</sup> estaca a 4.<sup>a</sup>, en dirección S. 11 g. O. se medirán 400 metros; desde 4.<sup>a</sup> estaca a 5.<sup>a</sup>, en dirección O. 11 g. N. se medirán 3.000 metros; desde 5.<sup>a</sup> estaca a 6.<sup>a</sup>, en dirección N. 11 g. E., se medirán 600 metros; desde 6.<sup>a</sup> estaca a P. P., en dirección E. 11 g. S. se medirán 2.500 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 13.038.  
León, 13 de Enero de 1961.—Manuel Sobrino. 138

## Distrito Minero de León

## CANCELACIONES

Por acuerdo de esta Jefatura de Minas de fecha 5 y 6 de Diciembre último, han sido cancelados los siguientes permisos de investigación, por haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario para solicitar la concesión derivada de los mismos, según ordena el artículo 78 del Reglamento de Minería:

Número	NOMBRE	Has.	MINERAL	AYUNTAMIENTO
11.817	«Virgen de las Nieves»..	42	Caolín.....	Lillo.
11.840	«Mary-Tere» .....	14	Id. ....	Puebla de Lillo.
11.879	«Justina» .....	40	Hierro .....	Maraña.
11.894	«Vita» .....	100	Hierro y otros .....	Congosto y Toreno del Sil.
12.015	«Jesús Angel» .....	70	Id. id. ....	Bembibre.
12.019	«Eulogia».....	35	Id. id. ....	Id.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del mismo Reglamento, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, declarando franco el terreno que comprenden dichos permisos una vez transcurridos ocho días de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, siendo las horas de oficina para presentar nuevas solicitudes que le afecten, desde las diez a las trece y media horas.

León, 13 de Enero de 1961.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sabrino.

# Servicio Nacional del Trigo

## JEFATURA PROVINCIAL DE LEÓN

*Entrega de cebada de importación para piensos a aquellos agricultores cuya siembra de trigo es anormal a causa del exceso de lluvias*

Debido a las circunstancias excepcionales de la presente campaña de siembra, las semillas de trigo de ciclo corto de que dispone este Servicio Nacional del Trigo pudieran ser insuficientes para atender todas las demandas de los agricultores. Por ello y para prestar un auxilio complementario, principalmente a los agricultores con siembras deficientes de trigo, este Servicio Nacional del Trigo ha logrado del Gobierno, que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, le entregue determinadas cantidades de *cebada comercial* de importación, para ser entregada a venta o préstamo sin intereses, de igual forma que las semillas de trigo de ciclo corto que ahora se distribuyen.

Esta cebada pueden solicitarla todos los agricultores que la precisen y en cantidad equivalente a la semilla necesaria para la siembra de las tierras que le falten de sembrar o para la resiembra de las perdidas.

Las peticiones deberán ser efectuada a través de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, en instancias individuales, según modelo que obra en poder de las mismas.

Los agricultores pueden solicitar la cebada de este Servicio a venta mediante pago al contado o a préstamo sin intereses, siendo su precio el de *cuatro pesetas kilogramo*.

Por no conocerse con firmeza la pureza botánica de esta cebada, así como la variedad y su ciclo vegetativo, *no puede considerarse como siembra de cebada*, siendo aconsejable que los agricultores la utilicen para piensos, utilizando para siembra la cebada o avena de completa garantía que ellos tienen o puedan adquirir a otros agricultores.

Los almacenes de este Servicio donde está situada la cebada y por lo tanto de donde podrán retirarla los agricultores, son los de Sahagún, Santa Marta, León y Valencia de Don Juan.

León, 16 de Enero de 1961.—P. El Jefe Provincial, E. Argüello. 188

# Confederación Hidrográfica del Duero

## ANUNCIO

Pantano de Barrios de Luna — Zona regable

*Proyecto de Redes de Acequias, Desagües y Caminos de la Zona Terminal del Canal del Páramo*

Nota extracto para la información pública

Por O. M. de 16 de Noviembre de 1960, ha sido aprobado técnicamente el Proyecto de Redes de Acequias, Desagües y Caminos de la Zona Terminal del Canal del Páramo.

El Proyecto ha sido redactado con fecha 1 de Noviembre de 1959 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Rafael López González.

Se autoriza en la referida O. M. la incoación del correspondiente expediente de información pública.

El plazo para realizar esta información, será de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, y durante él podrán presentarse por particulares y Corporaciones cuantas reclamaciones estimen convenientes en las Alcaldías de los Ayuntamientos de Bustillo del Páramo, La Mata del Páramo, Fontecha y San Pedro Bercianos, así como en las oficinas de esta Confederación en Valladolid, calle Muro, núm. 5.

La zona a que se refiere el presente proyecto está formada por un triángulo de 1.435 Has., limitada al Norte por el Canal del Páramo y la acequia A-2 continuación de él, al S. y al O., por el Arroyo de la Ma a, y al E., por la carretera de La Bañeza a León.

El proyecto comprende las obras siguientes:

**Primero: Acequias.**—Las acequias principales en número de dos, tienen una longitud total de 13.261,77 metros.

Se proyectan las obras de fábrica necesarias para cumplir su fin, así como los pasos de caminos que cruzan.

**Segundo: Desagües.**—Se han proyectado tres, con una longitud total de 17.356 metros. Tienen como misión, recoger las escorrentías de riego y lluvia, así como los caudales procedentes de los aliviaderos de las acequias.

**Tercero: Caminos.**—Se proyectan dos para servicio de la zona, cuyos trazados siguen sensiblemente la traza de caminos rurales existentes. Su longitud es de 5.535 metros y de cinco (5) metros de ancho total y cuatro (4) de firme.

**Cuarto: Obras accesorias.**—Se considere an como tales la kilometración y señalización de caminos.

Un ejemplar del proyecto a que se refiere esta información pública estará expuesto durante el plazo señalado y horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid, Muro, núm. 5.

Valladolid, 12 de Enero de 1961.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela. 187

## Administración municipal

### Ayuntamiento de La Antigua

Confeccionado y aprobado por la Corporación de este Ayuntamiento el padrón general de los vecinos sujetos a tributar por los distintos conceptos de la imposición municipal, arbitrios, derechos y tasas, prestación personal y de transportes, que han de nutrir en gran parte el Presupuesto de ingresos ordinarios de este Ayuntamiento y ejercicio de 1961, el mismo se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a fin de que los contribuyentes incluidos en el mismo puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean justas y pertinentes.

Se advierte que las cuotas señaladas por la Corporación, serán firmes si contra ellas no se reclama dentro del plazo señalado, quedando sujetos a fiscalización aquellos contribuyentes que reclamen y tributarán con arreglo a las respectivas ordenanzas.

La Antigua, 13 de Enero de 1961.—El Alcalde (ilegible). 149

### Ayuntamiento de Valderrey

A la oposición convocada por este Ayuntamiento para cubrir la plaza de Auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, han sido admitidos los siguientes concursantes:

- D. Estanislao Abad Cuervo.
- D. Saturnino del Canto Pellitero.
- D. Urbano Díez González.

D. Constantino Mateo González Seco.

D. Benito Martínez Fernández.

D. Miguel Pérez Callejo.

D. Julián Puente Aller.

D. Luis Quintana Quintana.

Los ejercicios de dicha oposición se llevarán a cabo en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el día diez y seis del próximo mes de Febrero, a partir de las diez horas, sirviendo la presente de citación a los señores opositores, que deberán comparecer en el local designado el indicado día, a las diez de la mañana, en único llamamiento, entendiéndose que renuncian los que no se presenten.

El Tribunal presidido por mi Autoridad, se constituirá con los Vocales D. Luis Francisco Aparicio Carreño, en calidad de representante de la Dirección General de Administración; D. Virgilio Pérez Martínez, Profesor adjunto del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga, y D. José Caverro Fuertes, Secretario interino de este Ayuntamiento, que a la vez actuará de Secretario.

Valderrey, 9 de Enero de 1961.—  
El Alcalde, José González. 157

#### Ayuntamiento de Villaturiel

En la circunstancia de ser este término municipal diseminado y de difícil fiscalización a efecto de los arbitrios de consumo (bebidas y carnes), consumos de lujo y cinco céntimos sobre sidras, se invita al vecindario en general, sujeto a su pago, a formalizar conciertos individuales que comprendan las cantidades a pagar por estos conceptos en el año actual, debiendo solicitarse por todos los obligados a ello, cabeza de familia y comerciantes de bebidas y carnes, en plazo de quince días.

En el caso de que alguno considere no efectuarlo y no deber pagar, por no consumir o expender nada de esas especies, formulará en el mismo plazo declaración negativa por escrito.

Los que soliciten concierto individual una vez se les comunique su aceptación por el Ayuntamiento con la asignación de la cantidad a pagar, de no estar conformes con ella, podrán rehusarla en plazo de ocho días, pero asimismo en ese plazo for-

mularán declaración por escrito de las especies y cantidades que se propongan consumir durante el año, y lugar exacto en que las tiene depositadas, a fin de las investigaciones que procedan; bien entendido, que tanto en este caso como en el de producir declaración negativa, de comprobarse la inexactitud o bien en casos de omisión indebida de declaraciones, dará lugar a expediente de defraudación con las penalidades consiguientes, y, en su caso, el decomiso de las especies sujetas a gravámenes y ocultas o eludidas de pago.

De no formular petición de concierto ni las declaraciones sustitutivas, se sobreentiende implícita conformidad y aceptación de las cuotas que fije la Administración municipal, sin derecho a ulterior recurso alguno.

Villaturiel, a 9 de Enero de 1961.—  
El Alcalde, Remigio M. Sierra. 148

Ignorándose el paradero de los mozos del Reemplazo de 1961, que a continuación se relacionan, alistados por los Ayuntamientos que se indican, se les cita, por medio del presente, para que comparezcan en la Casa Consistorial respectiva, a los actos de Rectificación del Alistamiento, Cierre definitivo del mismo, y Clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 29 de Enero, y 12 y 19 de Febrero del año actual, advirtiéndoles que de no verificarlo, por sí o por persona que les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar:

#### Villaquejida

Carlos Casado de Castro, hijo de Crispín y Agustina. 118

#### Bustillo del Páramo

Julio Juan Juan, hijo de Nicasio y Secundina.

Fernando Rubio Cantón, de Ulpiano y Soledad.

Gabriel Juan Jáñez, de Pedro y Lucía.

Daniel Domínguez Martínez, de Miguel y Batilda.

José Luis Carrizo Vega, de José y Virginia. 123

#### Sahagún

Delgado Cuenca, Severino, hijo de Severino y Florentina. 151

#### Villamañán

Pérez Rodríguez, Damián, hijo de Manuel y Teresa. 152

#### Castropodame

Manuel Martínez Polo, hijo de Manuel y Ursicina. 153

#### Garrafe de Torío

Eugenio Almirante García, hijo de Patricio y de Jenara. 154

#### Villademor de la Vega

Moisés Grande, Julio, hijo de José y Nieves.

Pérez González, Timoteo, de Timoteo y Edelmira. 155

#### Ponferrada

Demetrio Marqués Núñez, hijo de Victoriano y Sofía.

Antonio del Canto González, de Severiano y Manuela.

Jenaro Soria Galdón, de Torcuato y Francisca.

Rafael Fernández Román, de Ramiro y María.

Gregorio Álvarez González, de Jesús y Dominga.

Ángel González, de Ana.

Hermógenes Rodríguez Santalla, de Manuel y Cesárea.

José Regueras Álvarez, de Tomás y Belén.

Eduardo Bello Reguera, de Ramón y Angustias.

Ramón Gamallo Cavada, de José y Amparo.

Indalecio Vázquez León, de Indalecio e Isabel.

José Puente Castro, de José y Ángela.

Miguel Pozuelo Ramos, de Rafino y Joaquina.

Carlos González Belloso, de Santiago y Tomasa.

Manuel Gómez Arias, de Facundo y Oliva.

Alfredo Prada Pérez, de Alfredo y Pilar.

Aurelio San Juan Castro, de José y Ángela.

José Augusto Díaz, de Antonio y Josefa.

Desiderio Morán López, de Rafael y Pilar.

Diego L. López Pacios, de Diego y Herlinda.

Rodín García Prada, de Alfredo e Isabel.

Antonio M. F. María Gómez, de Marcos y Francisco.

Gregorio Rodríguez Vieites, de Fermín e Isabel.

Alfredo Moral López, de Manuel y Teresa.  
 Severino Nieto Prieto, de Severino y María.  
 Alberto Rodríguez Reguera, de Maximino y Anuncia.  
 Francisco Sedano Fernández, de Antonio y María.  
 José Baeza Martínez, de Juan y Ana María. 184

Vegas del Condado

Fernando González Mirantes, hijo de Feliciano y María.  
 Luis Mirantes Fernández, de Luis y de Baralides. 178

Castrofuerte

Onésimo Crespo Gallego, hijo de Marcelino y Emilia. 179

Las Omañas

Maisterra González, Emiliano, hijo de Estanislao y M.<sup>a</sup> Francisca. 181

Corullón

Corredera Corredera, Balbino, hijo de Pedro y Manuela.

Corcoba D ñeiro, José, de Manuel y Purificación.

Caurel García, Joaquín, de Jesús y Virginia.

García López, Entrevino, de Clemente y Sofía.

González Alonso, Serafín, de Darío y Adoración.

González Bello, Horacio, de Alfredo y Amparo.

González González, Antonio, de Nicolás y Josefa.

González, Ramiro, de X y Avelina.

González Siso, Javier, de Balbino e Isabel.

Gallego García, Silvano, de Manuel y Filomena.

Quiroga Arias, Manuel, de Manuel y Purificación.

Lora Cobo, Hortensio, de Manuel y María.

Raimúndez González, Santiago, de Daniel y María. 180

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se indican, el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre Rústica y Pecuaría para el ejercicio de 1961, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, para que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones:

Carrizo 156  
 Sena de Luna 182

Formado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza Urbana para el año 1961, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones:  
 Carizo 156

Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo reglamentario, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Cuentas del ejercicio de 1960, y presupuesto ordinario de 1961:  
 San Román de los Oteros 119

Junta Vecinal de La Ercina

Se arrienda el aprovechamiento de La Tejera propiedad de esta entidad menor, en el plazo de ocho días pudiendo presentar proposiciones ante el Sr. Presidente de referida Junta. (Bienes patrimonio).  
 Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.  
 La Ercina, a 9 de Enero de 1961.—  
 El Presidente, Daniel Tascón. 117

Junta Vecinal de Villamuño

Aprobado por esta Junta Vecinal de mi Presidencia, expediente de transferencia de crédito con cargo al Presupuesto del ejercicio de 1960, el mismo queda de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta por espacio de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.  
 Villamuño, 14 de Enero de 1961.—  
 El Presidente, Telesforo Nicolás. 150

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEON

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.  
 Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 97 de 1960, se tramita recurso contencioso-administrativo

interpuesto por el Procurador señor Berjón, en nombre y representación de E. N. E. S. A., contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de fecha 1 de Julio de 1960, por la que se fijó justo precio a finca propiedad de D. José Antonio Corral Corral, señalada con el núm. 68 de las incluidas en expediente de expropiación número 2 para la construcción de la Central Térmica de Compostilla II.

Y para que así conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en León a 31 de Diciembre de 1960.—  
 José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 166

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 96 de 1960, se tramita recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Berjón, en nombre y representación de E. N. E. S. A., contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de fecha 1 de Julio de 1960, por la que se fijó justo precio a finca propiedad de D. Andrés Corral Corral, señalada con el núm. 66 de las incluidas en expediente de expropiación número 2 para la construcción de la Central Térmica de Compostilla II.

Y para que así conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en León a 31 de Diciembre de 1960.—  
 José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 167

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León,

Certifico: Que en este Tribunal, y con el núm. 91 de 1960, se tramita recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Berjón, en nombre y representación de E. N. E. S. A., contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación forzosa de León, de fecha 1 de Julio de 1960, por la que se fijó justo precio a finca propiedad de D. José Antonio Corral Corral, señalada con el núm. 60 de las incluidas en ex-

pediente de expropiación número 2 para la construcción de la Central Térmica de Compostilla II.

Y para que así conste, y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en León a 31 de Diciembre de 1960.— José López.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 168

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 92 de 1960, se tramita recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Berjon, en nombre y representación de E. N. E. S. A., contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, de fecha 4 de Julio de 1960, por la que se fijó justo precio a finca propiedad de D. Francisco Rodríguez López, señalada con el núm. 61 de las incluidas en expediente de expropiación número 2 para la construcción de la Central Térmica de Compostilla II.

Y para que así conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en León a 31 de Diciembre de 1960.— José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 169

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el número 93 de 1960, se tramita recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador señor Berjon, en nombre y representación de E. N. E. S. A. contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de fecha 30 de Junio de 1960, por la que se fijó justo precio a finca propiedad de D. Luciano Rodríguez López, señalada con el núm. 62 de las incluidas en expediente de expropiación número 2 para la construcción de la Central Térmica de Compostilla II.

Y para que así conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en León a 31 de Diciembre de 1960.— José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 170

### Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Luis Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Celso Rodríguez Martínez, vecino de Pobladura de Pelayo García, contra D. Santiago Ferrero Saludes, de Zuares del Páramo, sobre reclamación de principal, intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a tercera y pública subasta, en quiebra de la anterior, por término de veinte días, la finca embargada siguiente:

«Una tierra sita en el término de Zuares del Páramo, al pago de Los Hondones Pequeños, regadía con pozo, de una hectárea, cuarenta y cuatro áreas y veinticuatro centiáreas, que linda: Norte, con Rosa Blanco; Sur, Luciano Barrera; Este, camino de Zuares a Villamañán, y Oeste, Faustino Barrios. Tasada poricialmente en cuarenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintisiete de Febrero próximo a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo y sin suplirse previamente los títulos de propiedad; previniendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, menos el veinticinco por ciento, que sirvió de base para la segunda subasta, por lo menos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Bañeza, a diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno. Luis Fernando Roa Rico.—El Secretario, Manuel Rodríguez. 145 núm. 52.—144,40 pts.

### Juzgado Municipal número dos de León

Don Aurelio Chicote de Páblo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 221 de 1960, seguido contra Toledo Jiménez Jiménez, El Ejido

«Chavola» y Argentina Borja Torres' igual domicilio, por el hecho de lesiones, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a los citados penados de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dichos penados para que dentro del plazo de ocho días se presenten voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad de León cuatro días de arresto que les fueron impuestos como pena, apercibéndoles que de no hacerlo se procederá a su detención.

### TASACION DE COSTAS

	Pesetas
Registro.....	20
Diligencias previas.....	15
Trámite.....	100
Reintegro del expediente.....	21
Ejecución.....	30
Pólizas Mutualidad.....	18
Tres dietas y locomoción Agentes.....	70
TOTALS. E. U. O.....	424

Importa en total la cantidad de cuatrocientas veinticuatro pesetas.

Corresponde abonar a los condenados Toledo Jiménez Jiménez y Argentina Borja Torres, 212 pesetas a cada uno.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dichos penados, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dichos penados en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en León, a doce de Enero de mil novecientos sesenta uno.—A. Chicote.—V.º B.º: El Juez Municipal, Siro Fernández. 141

### ANUNCIO PARTICULAR

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 110.620 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

112 Núm. 51.—28,90 pts.

LEON

Imp. de la Diputación Provincial

— 1961 —